

DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS
FORMULARIO DE TRÁMITE
LICENCIA DE CONTROLADORA DE PLAGAS
NATURAL / JURÍDICA

Panamá, _____ de _____ de 20__

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre Completo

Cédula de Identidad

Teléfono

Domicilio:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

Nombre del Establecimiento Comercial

Ubicación:

RUC

No. Contribuyente

Tipo de trámite:

Primera vez

Renovación

Requisitos por primera vez:

1. Memorial dirigido al Alcalde con las generales completas del solicitante y del negocio.
2. Recibo de pago de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) en concepto de tasa de la licencia.
3. Permiso Sanitario de Operación a Controladoras de Plagas expedido por el Ministerio de Salud **(original y copia para su debido cotejo) o copia notariada.**
4. Aviso de Operación.
5. Copia de cédula de identidad personal del solicitante o representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
6. Copia de idoneidad del Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como Responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.
7. Paz y Salvo Municipal.
8. Si se trata de persona jurídica deberá presentar, además, Certificado de Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante legal de la misma. **(vigencia desde su expedición de 3 meses).**
9. Listado de personal técnico vigente.
10. Listado de Vehículo para control de plagas (vista fotográficas de los vehículos rotulados) y copias de registros únicos vehiculares, ya sea propio o leasing.
11. Certificación firmada por el representante legal de la empresa controladora, con los nombres, números de cédulas y que se haga constar que labora en la empresa en funciones de aplicación.

Requisitos por renovación:

1. Memorial de solicitud de renovación.
2. Recibo de pago de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) en concepto de tasa de la licencia.
3. Copia de Permiso Sanitario de Operación a Controladoras de Plagas vigente. Si se encuentra en trámite, podrá adjuntar la solicitud presentada ante el Ministerio de Salud, con el respectivo acuse de recibo de esa institución, a fin de atender el trámite y dejarlo en estado de resolver, lo que se hará tan pronto se recibe el Permiso Sanitario de Operación Vigente. También se podrá aportar constancia por parte del Ministerio de Salud de que el permiso sanitario está en trámite. En todo caso la licencia se concederá por el tiempo que indique el documento aportado.
4. Si ha cambiado, copia de la cédula de identidad personal del solicitante o representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
5. Si ha cambiado, copia de la idoneidad del Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como Responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.
6. Paz y Salvo Municipal.
7. Si se trata de persona jurídica deberá presentar, además, Certificado de Registro Público de la Sociedad donde consta la inscripción, vigencia y Representante legal de la misma. **(vigencia desde su expedición de 3 meses).**
8. Listado de personal técnico vigente.
9. Listado de Vehículo para control de plagas (vistas fotográficas de los vehículos rotulados) y copias de registros únicos vehiculares, ya sea propio o leasing.
10. Certificación firmada por el representante legal de la empresa controladora, con los nombres, números de cédulas y que se haga constar que labora en la empresa en funciones de aplicación.

Requisitos por cambio de representante legal:

1. Memorial de solicitud de cambio o venta.
2. Recibo de pago de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) en concepto de tasa de la licencia.
3. Certificación de Registro Público.
4. Aviso de Operación actualizado.
5. Permiso Sanitario de Operación del Minsa actualizado.
6. Copia de cédula de identidad del solicitante o representante legal y del responsable técnico acreditado ante el Ministerio de Salud.
7. Copia de la Idoneidad del Ingeniero Agrónomo, Biólogo o Veterinario que funge como Responsable Técnico Regente de la Empresa Controladora de Plagas.

Firma del Representante Legal:

--

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 5 y 6 de Decreto Alcaldicio No. 004 de 9 de junio de 2021.

“NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA SERÁ ADMITIDA A TRÁMITE”